

11-34200-40-6

## AUTO

### "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiséis (2026)

**Referencia:** Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva N° 4393-2024

**Deudor:** JAVIER AUGUSTO FONSECA PÉREZ CC. 1.041.902.184

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 2576 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 004 expedida el 13 de enero de 2025, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **JAVIER AUGUSTO FONSECA PEREZ**, identificada con **CC. 1.041.902.184**, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 23 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá D.C., dentro del proceso de Investigación acumulada con Impugnación de Paternidad N° 11001-31-10-027-2022-00124-00, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$393.343)** correspondiente al capital, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 027 de fecha 25 de julio de 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. **4393-2024**, a cargo de **JAVIER AUGUSTO FONSECA PÉREZ**, identificado con **CC. 1.041.902.184**, la cual fue notificada

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

el 25 de julio de 2025, a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante auto de fecha 24 de marzo de 2026, se actualiza la liquidación a corte 31 de marzo de 2026 de obligación a cargo de **JAVIER AUGUSTO FONSECA PÉREZ**, identificado con **CC. 1.041.902.184**, por un total de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$731.447)**:

Valor del capital Total	\$ 393.343
Valor de intereses Totales con corte al 31/3/2026	\$ 36.549
Costas procesales Totales	\$ 301.555
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 731.447</b>

Que el traslado de la liquidación se surtió el 27 de marzo de 2026 a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el deudor, **JAVIER AUGUSTO FONSECA PÉREZ**, identificado con **CC. 1.041.902.184**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación.

Que, con fecha de corte 31 de marzo de 2026, el **JAVIER AUGUSTO FONSECA PÉREZ**, identificado con **CC. 1.041.902.184**, adeuda por concepto de capital la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$393.343)**, por intereses moratorios a corte 31 de marzo de 2026, **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$36.549)** y por costas procesales **TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$301.555)** para un total **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$731.447)**.

11-34200-40-6

Valor del capital Total	\$ 393.343
Valor de intereses Totales con corte al 31/3/2026	\$ 36.549
Costas procesales Totales	\$ 301.555
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 731.447</b>

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación proferida por este Despacho mediante Auto de fecha 24 de marzo de 2026, respecto de la obligación contenida en la sentencia de fecha 23 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá D.C., dentro del proceso de Investigación acumulada con Impugnación de Paternidad N° 11001-31-10-027-2022-00124-00, por la cual se dio inicio al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° 4393-2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al ejecutado **JAVIER AUGUSTO FONSECA PÉREZ**, identificado con **CC. 1.041.902.184**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** al Grupo Financiero de la Regional Bogotá, para lo de su competencia.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEIDA ÉVELIA OROZCO ORTEGA**  
Funcionaria Ejecutora

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 iCBFColombia

